



**AUTO No. OCODI-000489**  
**20 DE DICIEMBRE DE 2021**

**Expediente No. 009-2021**

*Auto Archivo de Indagación Preliminar*

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO  
 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**

*En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 76 de la Ley 734 de 2002, 5° del Decreto Distrital 601 de 2014 y la Resolución No. SDH-000101 de 2015, folios 118 y 119, y considerando:*

**1. DATOS BÁSICOS DEL PROCESO**

<b>ORIGEN DE LA QUEJA</b>	Quejoso – Anónimo
<b>IMPLICADO(S)</b>	Felipe Andrés Martínez Rodríguez
<b>FECHA DE RECIBO</b>	02/03/2021 SAP 2021ER031300 y SDQS 582372021
<b>FECHA DE LOS HECHOS</b>	Por determinar
<b>HECHOS</b>	Queja anónima según la cual, el Jefe de la Oficina de Cobro Especializado asignó funciones de revisión y aprobación a unos servidores que no ostentan las calidades, ni el nivel jerárquico correspondiente a tal actividad, puesto que revisan y aprueban el trabajo de otros funcionarios de grados superiores.
<b>FOLIOS</b>	Ochenta y siete (87) folios electrónicos

**2. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a evaluar el mérito de la indagación preliminar dentro de las presentes diligencias, conforme a lo dispuesto en los artículos 73, 150 y 152 del Código Disciplinario Único.

**3. ANTECEDENTES**

**3.1. Noticia disciplinaria**

Al Despacho se encuentra el asunto referente a la queja anónima radicada bajo los No. SAP 2021ER031300 del 2 de marzo de 2021 y SDQS 582372021<sup>1</sup>, en cuyo contenido se señala lo siguiente:

<sup>1</sup> Folio electrónico No. 01, denominado: 01\_QUEJA\_ANONIMA\_FLE\_P2

### **Continuación Auto Archivo de Indagación Preliminar. Expediente No. 009-2021**

*“(…) QUIERO DAR A CONOCER A LA OFICINA DE CONTROL INTERNODISCIPLINARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL EL MANEJO INADECUADO QUE ESTA DANDO EL JEFE DE LA OFICINA DE COBRO ESPECIALIZADO SEÑOR FELIPE ANDRES MARTÍNEZ RESPECTO DE LAS FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS A SU CARGO YA QUE HA DEJADO COMO REVISORES DE GRUPO A PERSONAS SIN LAS CONDICIONES PROFESIONALES PARA REALIZAR ESTE TRABAJO, ES DECIR CON UN GRADO INFERIOR INCLUSO RESPECTO DE LAS PERSONAS A LAS QUE REVISAN, ESTO ES EL CASO DEL SEÑOR JAIME ENRIQUE GOMEZ SANTAMARIA CON GRADO 11 QUE EN ESTOS MOMENTOS SE ENCUENTRA EN LA FUNCION DE REVISAR Y APROBAR EL TRABAJO DE UN GRUPO, CON EL ARGUMENTO DE QUE ES ABOGADO, CUANDO EN LA OFICINA HAY MAS ABOGADOS CON GRADOS SUPERIORES QUE PUEDEN DE MANERA IDONEA REALIZAR ESTE TRABAJO. DE LO ANTERIOR SE EVIDENCIA LA FALTA DE PROFESIONALISMO POR PARTE DEL JEFE DE LA OFICINA Y SUS DECISIONES BASADAS EN LA AMISTAD Y NO EN LO QUE LEGALMENTE DEBE HACERSE. AGRADECERIA SE REVISARA ESTE TEMA AL INTERIOR DE LA OFICINA Y DE ACUERDO AL MANUAL DE FUNCIONES DE LAS PERSONAS QUE EN ESTOS MOMENTOS REVISAN Y APRUEBAN LAS ACTUACIONES DE LOS FUNCIONARIOS. (...)”*

### **3.2. Cronología procesal**

Esta Oficina de Control Disciplinario Interno dispuso, mediante el Auto No. OCODI-000124 del 24 de marzo de 2021, abrir indagación contra **FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.413.094, Jefe de la Oficina de Cobro Especializado para la época de los hechos.<sup>2</sup>

Por considerarla conducente, pertinente y útil, este Despacho decretó de oficio la práctica de una prueba en virtud del auto No. OCODI-000326 del 27 de agosto de 2021.<sup>3</sup>

### **3.3. Material probatorio obtenido y diligencias practicadas**

La queja anónima con ocasión de la cual se dio inicio a las presentes diligencias no fue acompañada de ningún elemento de juicio respecto de los hechos denunciados.

En desarrollo de la indagación preliminar fueron recaudadas las siguientes pruebas:

- ✓ Memorando No. 2021IE006517 del 14 de abril de 2021, suscrito por **Katy Minerva Toledo Mena**, Subdirectora del Talento Humano, a través del cual se allegó información laboral del investigado, solicitada por este Despacho.<sup>4</sup>

<sup>2</sup> Folio electrónico No. 05, denominado: 05\_AUTO\_APERTURA\_IP\_FLE\_6

<sup>3</sup> Folio electrónico No. 30, denominado: 30\_AUTO\_PRUEBAS\_OFICIO\_FLE\_P3

<sup>4</sup> Folio electrónico No. 25, denominado: 25\_PRUEBAS\_2021IE006517O1\_STH\_PPAL\_FLE\_P1



### **Continuación Auto Archivo de Indagación Preliminar. Expediente No. 009-2021**

- ✓ Certificación firmada por **Víctor Raúl López Hernández**, Profesional Especializado 222-24 de la Subdirección del Talento Humano, de fecha 13 de abril de 2021, en cuyo contenido se hace constar la vinculación de **Felipe Andrés Martínez Rodríguez** con esta entidad mediante un nombramiento ordinario en empleo público de Libre Nombramiento y Remoción.<sup>5</sup>
- ✓ Listado de servidores públicos adscritos y en ejercicio de funciones en la Oficina de Cobro Especializado con corte al archivo de planta de personal del 26 de marzo de 2021.<sup>6</sup>
- ✓ Memorando No. 2021IE017043 del 3 de septiembre de 2021, suscrito por **Tania Margarita López Llamas**, Subdirectora del Talento Humano (E), a través del cual se aportó manual de funciones vigente para 2021, del funcionario **Jaime Enrique Gómez Santamaría**, Profesional Universitario 219-11 de la Oficina de Cobro Especializado.<sup>7</sup>
- ✓ Testimonio juramentado de **Leidy Nataly Hernández Pacheco**, Profesional Universitario de la Oficina de Cobro Especializado.<sup>8</sup>
- ✓ Testimonio juramentado de **Ángela Tatiana Lagos Cárdenas**, Profesional Universitario, Grado 18, de la Oficina de Cobro Especializado.<sup>9</sup>
- ✓ Testimonio juramentado de **Andrea del Pilar Adames Navarrete**, Profesional Universitario, Grado 14, de la Oficina de Cobro Especializado.<sup>10</sup>
- ✓ Testimonio juramentado de **Jaime Enrique Gómez Santamaría**, Profesional Universitario 219-11 de la Oficina de Cobro Especializado.<sup>11</sup>

### **3.4. Argumentos defensivos**

El señor **FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, investigado dentro de la presente actuación, rindió versión libre de manera virtual ante este Despacho el 13 de septiembre de 2021,<sup>12</sup> diligencia en desarrollo de la cual presentó argumentos defensivos, en torno a los siguientes aspectos:

<sup>5</sup> Folio electrónico No. 26, denominado: 26\_PRUEBAS\_2021IE00651701\_STH\_ANX1DE2\_FLE\_P1

<sup>6</sup> Folio electrónico No. 27, denominado: 27\_PRUEBAS\_2021IE00651701\_STH\_ANX2DE2\_FLE\_P4

<sup>7</sup> Folio electrónico No. 65, denominado: 65\_PRUEBAS\_2021IE017043O1\_STH\_PPAL\_FLE\_P1

<sup>8</sup> Folios 77 y 78

<sup>9</sup> Folios 79 y 80

<sup>10</sup> Folios 81 y 82

<sup>11</sup> Folios 83 y 84

<sup>12</sup> Folios electrónicos No. 86 y 87

**www.shd.gov.co**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



### ***Continuación Auto Archivo de Indagación Preliminar. Expediente No. 009-2021***

- Las condiciones profesionales y de experiencia del funcionario **Jaime Enrique Gómez Santamaría**, de quien se dice en la queja, le fueron asignadas funciones de revisión con ocasión de supuestos vínculos de “*amistad*” con él.
- Las calidades y situaciones particulares de las personas que integran el grupo de trabajo liderado por el señor **Gómez Santamaría**, así como los movimientos en la planta de personal que motivaron la decisión adoptada por la Jefatura de Oficina a cargo del investigado.
- La curva de aprendizaje por la deben transitar los funcionarios nuevos que ingresan a la Oficina de Cobro Especializado debido a la especificidad de las tareas y temas asignados a dicha dependencia.
- Los conocimientos específicos de orden técnico, jurídico, sustancial y procedimental, entre otros, que en materia de impuestos distritales, deben manejar con solvencia los funcionarios de la Oficina de Cobro Especializado para cumplir satisfactoriamente con las labores a cargo.
- El cumplimiento de las metas que durante su gestión al frente de la Oficina de Cobro Especializado dicha dependencia a alcanzado, que en un alto porcentaje ha superado lo inicialmente proyectado, gracias a la implementación del modelo de trabajo soportado, entre otras cosas, en la colaboración y liderazgo de los funcionarios antiguos, como el señor **Gómez Santamaría**.

## **4. CONSIDERACIONES**

### **4.1. Requisitos para disponer la apertura de investigación disciplinaria o el archivo**

De conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley 734 de 2002, cuando con fundamento en la información de la queja, o la recaudada durante la etapa de indagación preliminar, se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, lo procedente será dar inicio a la investigación disciplinaria.

Según el artículo 105 de la ley 734 de 2002, la indagación preliminar tiene como finalidad verificar la efectiva ocurrencia de la conducta con ocasión de la cual se dio inicio a la actuación, determinar si aquella es constitutiva de falta disciplinaria o si se actuó al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad, etapa procesal que culmina bien con el archivo definitivo de las diligencias, o, con auto de apertura de investigación disciplinaria.

Para proceder a la apertura de investigación disciplinaria basta con que se encuentren identificadas las personas a vincular como posibles autores de la falta, se trata del único requisito legalmente establecido como presupuesto para esta etapa procesal, que de existir determina la apertura de la misma.

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



### ***Continuación Auto Archivo de Indagación Preliminar. Expediente No. 009-2021***

Lo anterior es así, a menos de que exista dentro de las diligencias prueba que razonablemente demuestre la existencia de una causal para la terminación del proceso disciplinario, según lo dispone el artículo 73 de la Ley 734 de 2002, cuando aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, caso en el cual deberá procederse a su declaración y ordenar el archivo definitivo, decisión que puede darse en cualquier etapa de la actuación disciplinaria.

#### **4.2. Análisis del caso concreto**

Evacuados los trámites que permitieron llegar al término procesal establecido en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, procede esta Oficina a tomar la decisión que en Derecho corresponda, de conformidad con las pruebas oportuna, regular y legalmente allegadas a la presente indagación preliminar.

La inconformidad manifestada por el ciudadano anónimo en la queja que da origen a las presentes diligencias, tiene que ver con un supuesto manejo irregular que dio el Jefe de la Oficina de Cobro Especializado **FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ RODRIGUEZ** a la asignación de funciones respecto del personal a su cargo; concretamente, se duele el quejoso del hecho de que se hayan entregado funciones de revisión a personas, según dice: *"SIN LAS CONDICIONES PROFESIONALES PARA REALIZAR ESTE TRABAJO"*, carencia que en su sentir se evidencia en el hecho de que quien revisa tiene un grado inferior frente a las personas a su cargo.

En particular, señala el quejoso el caso del señor **Jaime Enrique Gómez Santamaría**, funcionario de esa Oficina, de quien dice, a pesar de ser un grado 11, tiene asignada la función de revisar y aprobar el trabajo de un grupo, por el sólo hecho de ser Abogado, cuando en dicha dependencia hay otros Abogados de grados superiores al de él, que en su criterio, podrían desarrollar de forma idónea la mencionada labor.

Finalmente manifiesta el ciudadano anónimo que dicha asignación de funciones al citado Servidor fue basada en su amistad con el investigado, lo cual en su sentir evidencia la *"FALTA DE PROFESIONALISMO"* del funcionario denunciado.

Dicho lo anterior, advierte este Despacho que el objeto al cual se contrae la presente Indagación Preliminar consiste en determinar si en desarrollo de sus funciones como Jefe de la Oficina de Cobro Especializado, el señor **FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ**, desplegó alguna conducta que entrañe la comisión de falta disciplinaria relacionada con la asignación indebida de funciones a los servidores a su cargo, en particular a **Jaime Enrique Gómez Santamaría**, según lo señalado



***Continuación Auto Archivo de Indagación Preliminar. Expediente No. 009-2021***

en el escrito anónimo de queja y, de ser así, determinar las circunstancias en que ello pudo haber ocurrido, o si se actuó al amparo de alguna circunstancia que excluya la responsabilidad.

En procura de dichos fines, y comoquiera que con la queja no fue aportado ningún elemento de juicio que soportara las afirmaciones allí contenidas, este Despacho, dispuso la práctica de varias pruebas tendientes a esclarecer los hechos que motivaron la inconformidad del ciudadano anónimo; entre otras, se solicitó información a la Subdirección del Talento Humano respecto de los servidores que se encuentran adscritos a la Oficina de Cobro Especializado y sus manuales de funciones, así como el correspondiente a **Jaime Enrique Gómez Santamaría**, igualmente se requirió la certificación laboral del investigado **MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**.

Con base en la información suministrada por la Subdirección del Talento Humano, se recaudó, aleatoriamente el testimonio de los funcionarios de la Oficina de Cobro Especializado: **Andrea del Pilar Adames Navarrete**, **Leidy Nataly Hernández Pacheco** y **Ángela Tatiana Lagos Cárdenas**, así como el de **Jaime Enrique Gómez Santamaría**.

Así, producto de las pruebas allegadas a la presente indagación preliminar este Despacho estableció lo siguiente:

En primer lugar, se acreditó la calidad de servidor público al servicio de la Secretaría Distrital de Hacienda del señor **FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, quien desde el 24 de marzo de 2020, tomó posesión en el cargo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 03, en la Oficina de Cobro Especializado, cuyas funciones se encuentran descritas en la Resolución SDH-000060 del 05 de abril de 2019, páginas 25, 26 y 27.<sup>13</sup>

También se verificó que el señor **Jaime Enrique Gómez Santamaría** se encuentra vinculado con esta entidad, como Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, de la Oficina de Cobro Especializado, con funciones descritas en las páginas 1016 y 1017 de la Resolución No. SDH-000101 de 2015, "*Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda*"<sup>14</sup>

Ahora bien, se acreditó igualmente que dentro de la dinámica implementada por el investigado **MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** en su condición de Jefe de la Oficina de Cobro Especializado, se encontró la conformación de grupos de trabajo encargados de gestionar temas específicos, asociados a las actividades asignadas a esa dependencia, cada uno de los cuales cuenta con un funcionario que hace las veces de revisor. Estrategia encaminada a mejorar los indicadores de gestión de esa Oficina y al cumplimiento de las metas fijadas para la misma.

De dicha situación dan cuenta los testimonios de los funcionarios que comparecieron a esta actuación a efectos de declarar sobre los hechos investigados.

<sup>13</sup> Folio electrónico No. 26, denominado: 26\_PRUEBAS\_2021IE00651701\_STH\_ANX1DE2\_FLE\_P1

<sup>14</sup> Folio electrónico No. 65, denominado: 65\_PRUEBAS\_2021IE01704301\_STH\_PPAL\_FLE\_P1



**Continuación Auto Archivo de Indagación Preliminar. Expediente No. 009-2021**

Manifestó en su declaración **Ángela Tatiana Lagos Cárdenas**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, lo siguiente:<sup>15</sup>

*“(...) En lo que yo conozco los grupos están conformados, fueron divididos por actividades, hay unos grupos para desarrollar temas de mandamientos de pago, otros grupos para órdenes de seguir adelante, otros grupos para responder solicitudes, oficios escritos, y el Jefe los ha venido conformado según van presentándose las cargas laborales, entonces en este año y el año pasado como hubo tantos oficios pues el Jefe va moviendo personas de otros grupos para que apoyen al grupo de oficios (...)”*

Por su parte, **Leidy Nataly Hernández Pacheco**, Profesional Universitario Código 219, Grado 14, en su declaración<sup>16</sup> manifestó:

*“(...) Existen varios grupos de trabajo, no los conozco todos, estamos divididos por actos o por diferentes especialidades hay un grupo de mandamientos, otro grupo de embargos, mi grupo es el de secuestros. (...) Cuando llegué en enero del año pasado había una distribución diferente, había otro Jefe en la oficina y se manejaba por grandes contribuyentes, rezagos, por peticiones, excepciones, ese grupo de especialidades y posteriormente se reubicaron de otra manera y nos cambiaron a algunos. (...) Cada grupo de trabajo cuenta con un revisor. (...) esa distribución se hace teniendo en cuenta los conocimientos y las aptitudes de cada uno de los funcionarios que permitan avanzar y que puedan aportar a esa determinada función que ha sido asignada (...)”*

Rindió testimonio también la funcionaria **Andrea del Pilar Adames Navarrete**, Profesional Universitario, código 219, grado 14<sup>17</sup>, diligencia en la cual señaló:

*“(...) Estamos conformados por grupos y por temas, entonces hay un revisor por cada tema, hay revisores de mandamientos de pago, de seguir adelante, de embargos, de respuestas a peticiones y realmente esta estructura se dio por la necesidad de trabajar estas temáticas de forma especializada y así es que hemos tenido buenos resultados, realmente desde el año pasado se han superado los indicadores y hasta la fecha, y en mi conocimiento, pues ha funcionado muy bien la estructura. (...)”*

Al respecto, se refirió también el servidor **Jaime Enrique Gómez Santamaría**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, de la Oficina de Cobro Especializado, respecto de quien, se dice en la queja anónima, que ejerce funciones de revisión, sobre un grupo de funcionarios. Manifestó el testigo<sup>18</sup> lo siguiente:

<sup>15</sup> Folio electrónico No. 79 denominado: 79\_GRABACION\_TESTIMONIO\_ALAGOS\_FLE

<sup>16</sup> Folio electrónico No. 77, denominado: 77\_GRABACION\_TESTIMONIO\_LHERNANDEZ\_FLE

<sup>17</sup> Folio electrónico No. 81, denominado: 81\_GRABACION\_TESTIMONIO\_ADAMES\_FLE

<sup>18</sup> Folio electrónico No. 83, denominado: 83\_GRABACION\_TESTIMONIO\_JGOMEZ\_FLE



### **Continuación Auto Archivo de Indagación Preliminar. Expediente No. 009-2021**

*(...) Son varios grupos de trabajo, hay un grupo de mandamiento de pago, no tengo claridad de cuantos funcionarios, sé que son 4 o 5 personas con un revisor, hay otro grupo que es de embargos, son 5 o 6 personas con su respectivo revisor, hay un grupo de órdenes de seguir adelante, que es el grupo que me encuentro liderando en este momento, son 5 personas, con su revisor, que en estos momentos soy yo, hay otro grupo de secuestros, y así se manejan en la Oficina, alrededor de 6 o 7 grupos, es como está repartido todo el proceso de cobro coactivo en la Oficina, en varios grupos, que cada quien se encarga básicamente de gestionar y transmitir su trabajo al siguiente grupo para que lo continúe. (...)*

Todos los declarantes son coincidentes en señalar que al interior de la Oficina de Cobro Especializado, desde la jefatura de esa dependencia, en cabeza del investigado **MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** se han implementado grupos de trabajo, que se corresponden con los temas específicos asignados a la gestión de esa área, respecto de los cuales existen funcionarios que cumplen el rol de liderazgo o revisión, así, para el caso del grupo denominado: “Órdenes de seguir adelante” se determinó que quien cumple dicho papel es el funcionario **Jaime Enrique Gómez Santamaría**.

Ahora bien, sobre las condiciones, calidades y aptitudes que reúnen los funcionarios a quienes el investigado **MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** ha encomendado la tarea de liderar actividades de los respectivos grupos de trabajo, señalaron los testigos:

**Ángela Tatiana Lagos Cárdenas**, manifestó:<sup>19</sup>

*“(...) Principalmente que tenga conocimiento, también que tenga el grado pero en algunas ocasiones como lo he manifestado, como hay personas nuevas que a pesar de tener el grado no tienen el conocimiento, primero se debe formar a la persona para que tenga el conocimiento suficiente para poder entrar a revisar la función de otras personas y como son nuevas se ha presentado el caso, como el de Jaime, que entra a apoyar a pesar de que su grado no sea el de un revisor, pero su conocimiento sí da para que apoye en el crecimiento, en la formación de las personas nuevas que precisamente se está presentando ahorita en la Oficina. (...) el Jefe en su trayecto que va, él ha venido siendo muy dinámico y cambiando los grupos de trabajo conforme se van presentando las situaciones de ir ajustando para cumplir metas y en ese ejercicio se ha venido apoyando en las personas que tienen mucha experiencia en impuestos claramente, y todo esto ha sido por la necesidad de formar a las personas que han entrado a la Oficina porque esta labor es muy técnica (...)”*

**Leidy Nataly Hernández Pacheco**, señaló:<sup>20</sup>

<sup>19</sup> Folio electrónico No. 79 denominado: 79\_GRABACION\_TESTIMONIO\_ALAGOS\_FLE

<sup>20</sup> Folio electrónico No. 77, denominado: 77\_GRABACION\_TESTIMONIO\_LHERNANDEZ\_FLE





### **Continuación Auto Archivo de Indagación Preliminar. Expediente No. 009-2021**

*“(...) considero o tengo entendido que es una facultad del Jefe o de quien ejerce la supervisión directa de todos los funcionarios, que está condicionada a los reglamentos y a la Ley, evaluar las condiciones de idoneidad, de conocimientos, de experticia, para definir quién es el revisor, y pues lo que he visto es así (...)”*

Por su parte, **Andrea del Pilar Adames Navarrete**, al respecto manifestó:<sup>21</sup>

*“(...) La asignación de los revisores ha sido en calidad de su experiencia, sus conocimientos y sus competencias (...) el conocimiento, la experiencia, las competencias para poder guiar y apoyar a otros compañeros. (...) en el tiempo que llevo he conocido a los revisores, todos por este medio, no he visto a ninguno presencialmente, y todos me parecen personas con grandes conocimientos en tema de cobro, muy bien capacitados y pues creo que esa es la razón por la cual son revisores y son como una referencia para otros funcionarios de la Oficina. (...)”*

Sobre dicho aspecto declaró el señor **Jaime Enrique Gómez Santamaría**, quien además se refirió a las calidades con las que cuenta para haber sido elegido para ejercer como líder o revisor del grupo de “Órdenes de seguir adelante”<sup>22</sup>:

*“(...) Yo ingresé a la Dirección Distrital de Impuestos el 20 de octubre del año 2006, directamente a la Oficina de Cobro de la Subdirección de Impuestos a la Propiedad, en ese tiempo estaba yo bajo la Jefatura de Diana Gema Serna, posteriormente vino la doctora Diana Carolina Martínez Forero con quien estuve desde el año 2007 hasta el año 2015, estuve trabajando en la Oficina de Cobro de la Subdirección de Impuestos a la Propiedad, estamos hablando desde el año 2006 que yo estoy laborando en cobranza. Posteriormente, en el año 2015 me trasladaron a la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones donde en esa oficina llego en Grado 18, allí me desempeñaba como revisor en el área de análisis de cuenta, estuve como revisor con la Jefe Marfa Riaño quien todavía es Jefe y quien puede dar fe que yo estuve allí ejerciendo labores de revisoría en grado 18, durante 5 años más o menos, del año 2015 al 2020 aproximadamente, en marzo de 2020 llego a la Oficina de Cobro Especializado, ya como funcionario de carrera administrativa en grado 11 (...) el Jefe observó mi desempeño, mi hoja de vida y mi trayectoria, observó el conocimiento que tengo en el tema, que modestia aparte, y por el tiempo que uno lleva, ya debe ser un conocimiento amplio en el tema de cobro coactivo, el Jefe me imagino que verificó toda esa información y decidió nombrarme como revisor, inicialmente de 3 personas y posteriormente de 5 personas. (...) Yo pensaría que siempre se ha trabajado en la Oficina, desde que yo estoy trabajando en esa área, siempre se ha pretendido que las personas que tengan un amplio conocimiento o una trayectoria amplia en un campo, siempre tienden a nombrarlas como revisor o guía de los funcionarios que ingresan nuevos, me parece que la cuestión es como*

<sup>21</sup> Folio electrónico No. 81, denominado: 81\_GRABACION\_TESTIMONIO\_ADAMES\_FLE

<sup>22</sup> Folio electrónico No. 83, denominado: 83\_GRABACION\_TESTIMONIO\_JGOMEZ\_FLE



### **Continuación Auto Archivo de Indagación Preliminar. Expediente No. 009-2021**

*por simple costumbre que se lleva en la Oficina, personas que tengan ya su campo, que conozcan el trabajo, que tengan claro el proceso de Cobro Coactivo son las personas que generalmente llaman a cumplir las funciones de revisoría. (...)"*

Así, observa el Despacho que todos los funcionarios que comparecieron al proceso para rendir su declaración, son contestes en cuanto a las calidades que tuvo en cuenta el investigado **FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ RODRIGUEZ**, al momento de seleccionar a los funcionarios que apoyarían la gestión de la Oficina de Cobro Especializado en el rol de revisores o líderes de grupo, esto es, servidores que tuviesen trayectoria en la entidad, que contaran con los conocimientos sustanciales, técnicos y jurídicos en materia de Impuestos Distritales, así como frente a los procesos a cargo de esa dependencia, además con experiencia previa en esa área; particularmente, en el caso del señor **Jaime Enrique Gómez Santamaría**, se advierte que es un funcionario que pese a haber sido nombrado en carrera administrativa en marzo de 2020, ha desempeñado varios cargos profesionales en la entidad desde el año 2006 en la Dirección Distrital de Impuestos, en la Oficina de Cobro de la Subdirección de Impuestos a la Propiedad, Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones, y, Oficina de Cobro Especializado, condiciones en las que se soportó la designación como líder o revisor.

En concreto, de cara a las condiciones profesionales y de experiencia que reúne el señor **Gómez Santamaría**, señalaron los declarantes lo siguiente:

**Ángela Tatiana Lagos Cárdenas**, refirió lo siguiente:<sup>23</sup>

*"(...) yo conozco a Jaime desde que ingresé a la entidad hace 8 años, el hacía parte de la oficina de cobro y propiedad, después cuando hubo los cambios, modificaron planta, el pasó a hacer parte de la Oficina de Cuenta Corriente, él pasó el concurso por un puesto en la Oficina de Cobro Especializado. Lo conozco, más no he trabajado de cerca con él, pero sé que tiene los conocimientos, lleva bastante tiempo en la entidad, y considero que esa fue una de las situaciones que conllevó al Jefe a pedir su apoyo como revisor, teniendo en cuenta el conocimiento (...) se ha presentado el caso, como el de Jaime, que entra a apoyar a pesar de que su grado no sea el de un revisor, pero su conocimiento sí da para que apoye en el crecimiento, en la formación de las personas nuevas que precisamente se está presentando ahorita en la Oficina (...)"*

**Andrea del Pilar Adames Navarrete**, manifestó:<sup>24</sup>

*"(...) Jaime, he hablado con él por este medio, sé que lleva en Hacienda una gran cantidad de tiempo, que tiene la experiencia y además que entró por carrera administrativa a través del concurso como yo, que entré el año pasado. (...) a Jaime lo conocí en la pandemia, no he tenido*

<sup>23</sup> Folio electrónico No. 79 denominado: 79\_GRABACION\_TESTIMONIO\_ALAGOS\_FLE

<sup>24</sup> Folio electrónico No. 81, denominado: 81\_GRABACION\_TESTIMONIO\_ADAMES\_FLE



**Continuación Auto Archivo de Indagación Preliminar. Expediente No. 009-2021**

*la posibilidad de conocerlo presencialmente, y se que es Abogado y que lleva en Hacienda más de 10 años, entonces, realmente el primer trabajo o la primera tarea asignada cuando llegué a Hacienda, trabajé coordinadamente con él y me explicó muchas cosas, porque como llegaba nueva a la entidad y conocí su experiencia y las competencias que tiene al hacer trabajado todos estos años en Hacienda y en Cobro específicamente. (...)*

Otro de los aspectos sobre los cuales se manifestaron los declarantes, relacionado con las situaciones que incidieron o que fueron tenidas en cuenta en la asignación del rol de líder o revisor al funcionario **Jaime Enrique Gómez Santamaría** por parte del investigado **MARTÍNEZ RODRIGUEZ**, tiene que ver con las novedades que para el año 2020 se presentaron en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, como consecuencia del ingreso de un alto porcentaje de funcionarios nuevos en razón del concurso de méritos, con la correlativa salida de funcionarios provisionales antiguos, y, además de ello, los conocimientos específicos en los asuntos y procedimientos propios de la Oficina de Cobro Especializado con los que contaban los servidores recién vinculados, que en su gran mayoría eran casi nulos.

Sobre el particular señaló **Ángela Tatiana Lagos Cárdenas** en su testimonio:<sup>25</sup>

*“(...) sé que tiene los conocimientos -refiriéndose a Jaime Gómez Santamaría-, lleva bastante tiempo en la entidad, y considero que esa fue una de las situaciones que conllevó al Jefe a pedir su apoyo como revisor, teniendo en cuenta el conocimiento y el cambio de planta que se presentó en la entidad, en donde la gran mayoría de personas son nuevas y no tienen conocimiento sobre impuestos, ni qué cobramos, entonces pues se hace necesario en busca de cumplir las metas establecidas, pues buscar un apoyo en las personas que tienen más experiencia, en este caso sería Jaime, para apoyar a las personas nuevas, así en algunos casos hayan personas de grado superior a él, entraron en planta con grado superior, pero tal vez no tienen los conocimientos suficientes y por eso se hace necesario apoyarse en personas que tienen la experiencia en el tema. (...) también me parece importante indicar que la Oficina el año pasado empezó sin Jefe, el anterior había renunciado en diciembre de 2019, estábamos con el Jefe encargado que era el Subdirector, y la Oficina estaba bastante conmocionada con todos esos cambios que se habían presentado, el Jefe Felipe fue nombrado mientras estábamos ya en pandemia que pues esa fue una situación adicional que sacudió a la Oficina y a toda la ciudad, como es de conocimiento, y el hecho de que el Jefe entró en pandemia, y, empezar a mirar y a organizar de la mejor forma los grupos teniendo en cuenta ese movimiento de personal que se estaba presentando porque salieron muchísimas personas que llevaban muchos años en la entidad, con una gran experiencia en impuestos y la gran mayoría de personas que entraron nuevas no tienen ningún tipo de conocimiento en impuestos, ni siquiera en qué cobramos, cuáles son los títulos objeto de cobro, no tienen ningún conocimiento, pero pasaron el concurso y ese es su puesto (...)*”

<sup>25</sup> Folio electrónico No. 79 denominado: 79\_GRABACION\_TESTIMONIO\_ALAGOS\_FLE



### **Continuación Auto Archivo de Indagación Preliminar. Expediente No. 009-2021**

Por su parte, **Jaime Enrique Gómez Santamaría**, manifestó:<sup>26</sup>

*“(…) cuando yo me posesioné, o llegó un grupo grande de funcionarios de carrera administrativa, que nos posesionamos, la mayoría de esos funcionarios nuevos que llegaron, yo diría que un 80% aproximadamente venía de afuera de la entidad, tanto de la Dirección Distrital de Cobro, como de la Dirección Distrital de Impuestos, entonces era gente que no manejaba el tema de cobro coactivo, que no tenía conocimiento del procedimiento, recursos, fallos, tantas cosas que se manejan allá, entonces por esa cuestión a mí, inicialmente, desde el mes de marzo empecé a prestar apoyo a los funcionarios nuevos, apoyo con el conocimiento que yo tengo en todo lo que tiene que ver con el procedimiento, con las cosas que se manejan en la oficina, y en un proceso de cobro coactivo, yo inicio con el apoyo de esta gente nueva a pasarles mis escritos, a verificar la información, los datos, qué estaba bien, qué se podía aumentar, que se podía corregir, que se podía modificar, pensaría yo que por ese tipo de novedades es que finalmente la Jefatura ya toma la decisión de nombrarme como revisor (…) En mi punto de vista si he tenido una formación con ellos, he intentado brindarles una formación, ellos no tenían el bagaje o conocimiento para afrontar muchos de los temas que se manejan en la Oficina de Cobro Especializado, ninguno de ellos había trabajado en la Dirección Distrital de Impuestos, ni en la Dirección Distrital de Cobro, entonces todos los temas para ellos son nuevos, creo que la labor formativa, la labor de colaboración sí la he tenido presente con ellos todo el tiempo. (...)”*

Manifestaciones que coinciden con lo señalado por el investigado **FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ RODRIGUEZ** en su versión libre<sup>27</sup>, cuando hizo alusión a los factores que habían sido tenidos en cuenta al momento de adoptar la decisión de encomendar al señor **Gómez Santamaría** el rol de líder o revisor. Al respecto dijo:

*“(…) La fórmula actualmente utilizada en las Oficinas es a través de los Líderes, personas que comprenden la situación, las actividades que se deben realizar y al mismo tiempo aporten desde su conocimiento, y por supuesto que tengan funciones que estén relacionadas con todas esas actividades, en ese orden de ideas, voy a centrarme en las condiciones profesionales del señor Jaime, quien, como él mismo lo comentó, tiene un conocimiento muy amplio sobre la entidad, sobre cobro, en donde ha trabajado por más de 15 años, en la Oficina de cuentas corrientes, y como tal ha sido un funcionario que ha apoyado para que los demás funcionarios tengan la capacidad de entender qué lo relativo al cobro de las obligaciones tributarias, tema que no es nada sencillo, de hecho la curva de aprendizaje es supremamente lenta y yo como Jefe de la Oficina al momento de ingresar, me encuentro con que la gran mayoría de funcionarios antiguos habían y siguen saliendo, debido al concurso de méritos, más del 50% de ellos salieron, y en su lugar llegaron personas en medio de la situación sanitaria de pandemia, pese a lo cual intenté*

<sup>26</sup> Folio electrónico No. 83, denominado: 83\_GRABACION\_TESTIMONIO\_JGOMEZ\_FLE

<sup>27</sup> Folio electrónico No. 86, denominado: 86\_GRABACION\_VL\_INVESTIGADO\_FMARTINEZ\_FLE



### **Continuación Auto Archivo de Indagación Preliminar. Expediente No. 009-2021**

*conocer a los funcionarios, para determinar quién poseía las capacidades para ayudar a orientar y guiar al equipo, al cumplimiento de los indicadores propuestos para la Oficina por parte de la Dirección de Cobro. (...) Se tenía un grupo importante de funcionarios antiguos con promedios de 15 años de experiencia, los cuales salieron, y yo tengo la necesidad de vincular a estas personas con el conocimiento sustancial de los impuestos, de los elementos del tributo, de los impuestos distritales, etc. junto con la normatividad de cobro, toda la información sustancial y el marco normativo aplicable, personas de múltiples profesiones: abogados, ingenieros, administradores, economistas, contadores, en un tema supremamente difícil, por lo que deben ser los funcionarios con las condiciones excepcionales los que deben realizar ese tipo de trabajo. (...) EL grupo de trabajo de Jaime está integrado por personas con varias profesiones, con diferentes grados, desde el 1 hasta el 14, con los movimientos en la planta de personal, su composición ha variado, y se han integrado a este equipo recientemente varias personas, algunas de las cuales, al momento de su ingreso a la Oficina, tenían un conocimiento nulo sobre el tema de impuestos y específicamente sobre impuestos Distritales, estuvieron en una etapa de capacitación intensiva, pero se encuentran aún en una curva de aprendizaje, pues no se trata solamente de memorizar normas, el tema de la interpretación de las mismas es dinámico, por lo que dichas personas siguen en formación, como Jefe no puedo poner como líder a un grado 21, que no tiene ningún conocimiento sobre aspectos como los términos judiciales, administrativos, presentación de excepciones, derechos de petición, prescripciones, ni sobre manejo de plataformas SIT y SAP, es decir, sin los conocimientos, procesales, sustanciales, técnicos, jurídicos, de manejo de plataformas necesarios, en perjuicio de una persona que pese a no ostentar un grado igual, tiene toda la capacidad, experiencia, conocimiento y actitud de apoyo a sus compañeros. Lo que se intentó hacer desde la Jefatura, es que las personas que tuvieran el conocimiento lo transmitieran a quienes no. (...)"*

Otro aspecto que destacan de manera reiterada los varios declarantes que comparecieron al proceso con el fin de deponer sobre los hechos materia de investigación son los resultados alcanzados por la Oficina de Cobro Especializado a partir de la llegada del investigado **MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, gracias a la estrategia de trabajo por él implementada, que incluyó la redistribución de los mencionados grupos de trabajo, liderados por funcionarios, en su mayoría antiguos, entre los que se cuenta el señor **Jaime Enrique Gómez Santamaría**.

Sobre los resultados de la gestión, refirió la testigo **Ángela Tatiana Lagos Cárdenas**<sup>28</sup> lo siguiente:

*"(...) todas estas organizaciones que el Jefe ha venido haciendo han sido bastante oportunas porque ha logrado cumplir las metas que han sido bastante ambiciosas a pesar de tener una planta nueva en su gran mayoría, se ha logrado soportar con las personas antiguas que están en la Oficina por su conocimiento (...) Se aprovechó el conocimiento de estas personas para*

<sup>28</sup> Folio electrónico No. 79 denominado: 79\_GRABACION\_TESTIMONIO\_ALAGOS\_FLE



### **Continuación Auto Archivo de Indagación Preliminar. Expediente No. 009-2021**

*apoyar todas las labores, para cumplir las metas de gestión del año pasado, que fue cuando ingresó el Jefe, y este año vamos muy bien en cumplimiento de metas con esa organización de equipos. (...) considero que como el Jefe ha constituido los grupos, ha sido óptimo, porque hemos alcanzado las metas propuestas, este año vamos bien en indicadores, cuando se ve que vamos un poco ajustados, considero que el Jefe ha actuado de la mejor manera ajustando los equipos y todo encaminado a cumplir con las metas que tiene la Oficina de Cobro Especializado (...)*

Al respecto manifestó la testigo **Leidy Nataly Hernández Pacheco**:<sup>29</sup>

*"(...) Es una distribución de trabajo que se ha dado, frente a la eficiencia y al manejo, puedo decir que en los grupos en los que he estado ha sido una manera eficiente, estamos con personas idóneas, que tenemos el conocimiento, que esa distribución se hace teniendo en cuenta los conocimientos y las aptitudes de cada uno de los funcionarios que permitan avanzar y que puedan aportar a esa determinada función que ha sido asignada".*

Por su parte, **Andrea del Pilar Adames Navarrete** sobre el particular señaló:<sup>30</sup>

*"(...) realmente esta estructura se dio por la necesidad de trabajar estas temáticas de forma especializada y así es que hemos tenido buenos resultados, realmente desde el año pasado se han superado los indicadores y hasta la fecha, y en mi conocimiento, pues ha funcionado muy bien la estructura. (...)"*

Tema al cual también se refirió el disciplinable **FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, quien en su versión libre<sup>31</sup> ofreció datos puntuales en relación con los resultados obtenidos por la Oficina de Cobro Especializado durante la gestión realizada en virtud de los mencionados grupos de trabajo, sobre ello dijo:

*"(...) cuando recibí la Oficina en marzo de 2020, ésta no tenía más de 50 registros trabajados en mandamientos de pago, con una meta de más de 27.975 para el año pasado; no se tenían órdenes de seguir adelante realizadas, no se había realizado aplicación de título de depósito judicial. El año pasado de 27.975 mandamientos de pago, registros que se tenían para trabajar, se trabajaron 29.078, es decir, se cumplió la meta en un 103.9%, de tener cero órdenes de seguir adelante, fuimos la primera oficina en sacar procesos masivos con SAP, la primera en sacar un programa de 3.000 registros, y para este momento ya tenemos más de 35.000 registros gestionados de sólo mandamientos de pago a través de masivos con SAP, el año pasado logramos gestionar 10.688 registros con órdenes de seguir adelante, todo ello se logró en 3 trimestres desde abril, nuestra meta de títulos de depósito judicial era de 2.077 títulos y se*

<sup>29</sup> Folio electrónico No. 77, denominado: 77\_GRABACION\_TESTIMONIO\_LHERNANDEZ\_FLE

<sup>30</sup> Folio electrónico No. 81, denominado: 81\_GRABACION\_TESTIMONIO\_ADAMES\_FLE

<sup>31</sup> Folio electrónico No. 86, denominado: 86\_GRABACION\_VL\_INVESTIGADO\_FMARTINEZ\_FLE



### **Continuación Auto Archivo de Indagación Preliminar. Expediente No. 009-2021**

*gestionaron 2.084 títulos, que es un poco más del 100% que se tenían proyectados, cumpliendo las metas estipuladas por la Dirección, éstas dos últimas cifras con las cuales estuvo estrechamente relacionado el funcionario Jaime Gómez Santamaría y su equipo de trabajo de “Órdenes de Seguir Adelante” que en ese momento estaba gestionando con su liderazgo y guía, no es un Coordinador, dado que ese cargo no existe. Con ese compromiso de liderazgo y con el de su equipo, se lograron superar las metas.*

*Anteriormente, en Cobro Coactivo, en un solo año se gestionaban 3.000 registros por órdenes de seguir adelante, 10.000 por mandamientos de pago, hoy en día sólo en Cobro Especializado se gestionó el 300% de la meta que se gestionaba hace 2 años, y antes se tenía una oficina de 100 personas, hoy esta Oficina tiene 70, con entrada de SAP en octubre. Sólo se mencionaron esos indicadores a modo ilustrativo, pero se tienen muchas más actividades, en las que también está apoyando Jaime, por ejemplo, el promedio de respuesta a peticiones por mes, antes en la Oficina de Cobro Coactivo era de 500, hoy en día el promedio de ingreso es de 1.100 peticiones, las cuales se atienden, siendo sostenibles, hay meses en los que se han recibido 1.550 peticiones, cifra que nunca antes se había recibido, dinámicas que son sostenidas gracias al apoyo de los funcionarios antiguos de la Oficina frente a los nuevos.*

*Por lo anterior se considera que la decisión adoptada fue objetiva y ajustada a los manuales de funciones, considero que un funcionario que tiene la intención de aportar más a su entidad debido a su experiencia y conocimiento está llamado a hacerlo, pese a la funciones que tenga, y eso es lo que ha sucedido con los funcionarios antiguos de esta Oficina, que han dado más a pesar de tener grados bajitos, se han generado soluciones innovadoras, que no solamente deben provenir de los grados más altos, la Ley no prohíbe que un funcionario que pueda y lo quiera, sea más productivo. (...)*

Finalmente, se refirieron también los testigos a los presuntos vínculos de “amistad” del investigado **FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ RODRIGUEZ** con el funcionario **Jaime Enrique Gómez Santamaría**, y si ello tuvo incidencia en la designación de este último como líder de su grupo de trabajo.

**Andrea del Pilar Adames Navarrete**, refirió lo siguiente al respecto:<sup>32</sup>

*“(...) No tengo conocimiento que son amigos, el Jefe pues siempre nos ha reunido como equipo de trabajo, no he notado ninguna preferencia hacía ningún miembro del equipo y en el tiempo que llevo he conocido a los revisores, todos por este medio, no he visto a ninguno presencialmente, y todos me parecen personas con grandes conocimientos en tema de cobro,*

<sup>32</sup> Folio electrónico No. 81, denominado: 81\_GRABACION\_TESTIMONIO\_ADAMES\_FLE



**Continuación Auto Archivo de Indagación Preliminar. Expediente No. 009-2021**

*muy bien capacitados y pues creo que esa es la razón por la cual son revisores y son como una referencia para otros funcionarios de la Oficina. (...)”*

Sobre su presunta amistad con el investigado **MARTÍNEZ RODRIGUEZ**, dijo el funcionario **Jaime Enrique Gómez Santamaría**, en su testimonio<sup>33</sup> lo siguiente:

*“(...) quiero hacer la aclaración, ya que se está grabando la audiencia, y es que yo no tengo absolutamente ningún tipo de relación, ni familiar, ni relación de amistad con el Jefe Felipe, salvo la que se maneja en la Oficina de Cobro Especializado, salvo esa relación cordial, amable, de llegar en las mañanas y tocar la puerta y saludar, salvo esa relación mínima que debe tener un gestor con su Jefe de Oficina. He visto personal que llega a la Oficina y se sienta en su lugar de trabajo, me parece viable, sin embargo, yo no opero así, yo intento llegar, paso por la Oficina de mi Jefe, lo saludo, le pregunto cómo está y continúo hacía los puestos de mis compañeros y de igual forma los saludo, les pregunto cómo están, y esa es la única relación de amistad, entre comillas, o laboral, que yo tengo con los funcionarios, tanto con mi Jefe, como con los funcionarios de la Oficina que me rodean en el área donde yo laboro, no tengo ningún tipo de relación de amistad externa o fuera de las áreas o de la entidad, no hay ningún tipo de relación. (...) -sobre si se conocía con Investigado antes de la pandemia- No, no conocía al señor Felipe, quien actualmente se desempeña como Jefe. (...)”*

Punto respecto del cual se pronunció también el disciplinable en su versión libre, y frente al cual afirmó:<sup>34</sup>

*“(...) conocí al señor Jaime con ocasión de mi llegada a la Oficina, no tuve la oportunidad de conocerlo antes de pandemia, de hecho lo conocí personalmente hace pocos meses, por lo que no puede afirmarse la existencia de un vínculo de amistad. (...)”*

Así las cosas, con base en los elementos de juicio señalados en precedencia, es posible para este Despacho afirmar que se encuentran acreditadas, hasta este punto, las siguientes circunstancias:

- Que el investigado **FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** ingresó a la entidad el 24 de marzo de 2020, como Jefe de la Oficina de Cobro Especializado.
- Que en dicha condición implementó una estrategia de gestión basada en la organización de grupos de trabajo dedicados a temas específicos, inherentes al proceso a cargo de dicha Oficina.

<sup>33</sup> Folio electrónico No. 83, denominado: 83\_GRABACION\_TESTIMONIO\_JGOMEZ\_FLE

<sup>34</sup> Folio electrónico No. 86, denominado: 86\_GRABACION\_VL\_INVESTIGADO\_FMARTINEZ\_FLE





***Continuación Auto Archivo de Indagación Preliminar. Expediente No. 009-2021***

- Que respecto de cada uno de esos grupos de trabajo se encomendó la función liderazgo o revisoría a funcionarios, en su mayoría antiguos, dentro de los que se encuentra el señor **Jaime Enrique Gómez Santamaría**, encargado del grupo denominado: “*Órdenes de seguir adelante*”.
- Que el señor **Gómez Santamaría** actualmente desempeña el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 11, en la Oficina de Cobro Especializado, en carrera administrativa, y que previo al ejercicio del mismo había estado vinculado con la entidad desde el año 2006, desempeñando varios cargos profesionales en la Dirección Distrital de Impuestos, en la Oficina de Cobro de la Subdirección de Impuestos a la Propiedad, y, Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones.
- Que la implementación de la mencionada estrategia de gestión por parte del investigado, coincidió con movimientos importantes en la planta de personal de la entidad, que implicaron el retiro de un alto porcentaje de funcionarios antiguos de la Oficina de Cobro Especializado, poseedores de la experiencia y los saberes, tanto técnicos, como jurídicos específicos, requeridos para desarrollo fluido de los procesos misionales que en esa dependencia se manejan, así como con la llegada de personal nuevo de diversas profesiones, que, al margen del grado que ostentaran, carecían del conocimiento necesario, y cuya curva de aprendizaje hasta ahora comenzaba.
- Que dentro de los criterios tenidos en cuenta por el disciplinable **MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** para escoger a los líderes o revisores de grupo, y en particular al señor **Jaime Enrique Gómez Santamaría**, estuvieron su experiencia específica en los procesos a cargo de esa Oficina, sus conocimientos particulares en materia tributaria y su disposición de apoyar a los funcionarios nuevos en la apropiación de dichos saberes. Sin que se haya acreditado, en contraste, que entre los mencionados funcionarios exista un vínculo de amistad que hubiese sido determinante en dicha designación.
- Que los resultados del modelo de gestión implementado por el señor **FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ RODRIGUEZ** con el apoyo de los funcionarios antiguos y en general de todos los servidores de esa Oficina, han superado las metas establecidas para los años 2020 y 2021.

Ahora bien, en lo que respecta a los manuales de funciones respectivos, observa este Despacho que para el caso del investigado **MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, el mismo está contenido, como se dijo en páginas precedentes, en la Resolución SDH-000060 del 05 de abril de 2019, páginas 25, 26 y 27.<sup>35</sup>, empleo cuyo propósito principal es el de “*Dirigir, controlar y ejecutar el proceso de cobro coactivo de los impuestos distritales a cargo de los contribuyentes que requieran gestión especializada, tendiente a incrementar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la reducción de la morosidad*”, y, dentro de cuyas funciones se cuentan: “*1. Definir y adoptar servicios, mecanismos*

<sup>35</sup> Folio electrónico No. 26, denominado: 26\_PRUEBAS\_2021IE00651701\_STH\_ANX1DE2\_FLE\_P1



### **Continuación Auto Archivo de Indagación Preliminar. Expediente No. 009-2021**

**y/o lógicas de control**, dirigidos a mejorar la recuperación de cartera del segmento de deudores de los impuestos distritales que requieran gestión especializada, de acuerdo con los lineamientos del modelo de gestión. (...) 10. **Definir mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.**" (Negritas propias)

De otro lado, el manual de funciones correspondiente al empleo desempeñado por el señor **Jaime Enrique Gómez Santamaría**, se halla en la Resolución No. SDH-000101 de 2015, páginas 1016 y 1017<sup>36</sup>, que en lo pertinente dispone: "III. **PROPÓSITO PRINCIPAL. Ejecutar las acciones propias del proceso de cobro coactivo relativas a la sustanciación de procesos, proyección de actos administrativos, levantamiento de pruebas y en general la realización de actividades tendientes a la obtención del pago de las obligaciones tributarias correspondientes al segmento de deudores de mediana y baja complejidad.** (...) IV. **DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES.** (...) 11. **Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión.** 12. **Cumplir las demás funciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos e instructivos internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo.** (...) " (Negritas nuestras)

En relación con la asignación de funciones por parte de quienes ostentan condición de Jefe, ha sostenido el Departamento Administrativo de la Función Pública<sup>37</sup> que ese es un mecanismo que si bien no existe como figura jurídica autónoma dentro de las normas que rigen la administración del personal al servicio del Estado, le permite al Jefe inmediato asignar funciones adicionales, siempre y cuando hagan referencia a las funciones propias del cargo que desempeña el funcionario a quien se le asignan. Así, es viable que a los servidores se les asignen otras funciones, dentro de los límites que establece la Constitución y la Ley, siempre que se ajusten a las fijadas para el cargo, pues de lo contrario se desnaturalizaría su finalidad.

Luego, para la Función Pública, es viable acudir a la asignación de funciones cuando surjan tareas adicionales que, por su naturaleza, puedan ser desempeñadas por empleados vinculados a cargos de la planta de personal de la entidad, sin que se transforme el empleo de quien las recibe. La asignación de funciones debe referirse a un marco funcional y concreto, no siendo procedente utilizar esta figura para asignar todas y cada una de las funciones correspondientes a otro cargo diferente al que desempeña el funcionario, pues esto equivaldría a asignar un cargo por su denominación específica, bajo el ropaje de la asignación de funciones, que no es una figura jurídica autónoma como la del encargo.

Entonces, según lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la asignación de funciones distintas a las inicialmente señaladas en el manual específico de funciones y requisitos de una entidad puede hacerse, siempre y cuando con ello no se

<sup>36</sup> Folio electrónico No. 66, denominado: 66\_PRUEBAS\_2021IE017043O1\_STH\_ANX1DE1\_FLE\_P2

<sup>37</sup> Departamento Administrativo de la Función Pública, Concepto, 215381, 18/06/2021



### **Continuación Auto Archivo de Indagación Preliminar. Expediente No. 009-2021**

desconozcan los lineamientos señalados en el manual general de funciones, ni se desvirtúe la naturaleza del cargo del que es titular el funcionario al cual se le asignen. Valga señalar además, que esta figura no tiene una reglamentación específica, en orden a determinar por cuánto tiempo, ni cuántas funciones adicionales se pueden asignar a un Servidor.

Sobre el particular, ha sostenido la Corte Constitucional lo siguiente<sup>38</sup>:

*“(...) Las funciones concretas o específicas que le corresponde cumplir a cada uno de esos empleos en el ente gubernamental al que pertenezca el cargo, son fijadas por el jefe del organismo respectivo en el llamado Manual Específico de Funciones que, dicho sea de paso, no puede violar normas de superior jerarquía, esto es, la Constitución y las leyes. (...) Nada impide que mediante reglamentos se asigne por parte del Presidente de la República, del jefe de la entidad respectiva, e inclusive de los jefes inmediatos o de cualquier otra autoridad competente del mismo organismo, funciones a los empleados de un determinado ente público (...) siempre y cuando no se desconozcan los lineamientos generales señalados en el Manual General de Funciones y no se desvirtúen los objetivos de la institución y la finalidad para la cual se creó el empleo.”*

Así las cosas, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, advierte este Despacho, que, en el caso particular, el hecho de que el investigado **FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, en su condición de Jefe de la Oficina de Cobro Especializado, haya entregado actividades de revisoría o liderazgo de un grupo de trabajo al señor **Jaime Enrique Gómez Santamaría**, en sí mismo, no puede considerarse como una conducta que entrañe irregularidad alguna, con independencia de si, dentro de ese grupo de trabajo existen funcionarios con un grado superior al suyo, pero en todo caso dentro del nivel profesional.

Ello si tenemos en cuenta que la asignación de dicha función de revisoría, encomendada al servidor **Gómez Santamaría**, estuvo precedida de varios criterios objetivos en los cuales se soportó dicha decisión, además de situaciones que constituían para dicho momento una necesidad del servicio, ante la cual era pertinente adoptar medidas como las tomadas por el hoy investigado, panorama que incluyó:

- Salida masiva de funcionarios antiguos, poseedores de conocimiento y experiencia específica de las funciones y procesos misionales de la Oficina de Cobro Especializado.
- Llegada de nuevos funcionarios que en su mayoría carecían de dichos saberes, incluso los nombrados en grados superiores al del señor **Gómez Santamaría**, quienes comenzaban una curva de aprendizaje de la cual aún no han salido.

<sup>38</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-447 de 1996, M.P. CARLOS GAVIRIA DIAZ





**Continuación Auto Archivo de Indagación Preliminar. Expediente No. 009-2021**

- Condiciones profesionales y de experticia en el tema tributario y misional de la Oficina de Cobro Especializado por parte del señor **Jaime Enrique Gómez Santamaría**, quien además, estaba en disposición de apoyar el proceso de formación de los funcionarios nuevos.

Luego, no puede afirmarse que la asignación de dicha función al servidor **Gómez Santamaría**, haya implicado desnaturalización de su cargo, pues la tarea encomendada está relacionada con las funciones propias del cargo que desempeña ese funcionario perteneciente al nivel profesional de la planta.

No se observa tampoco que la función encomendada tenga un contenido ilimitado, sino que, por el contrario, se refiere al marco funcional y concreto del servidor designado, para el tema puntual desarrollado por el grupo a su cargo, esto es, lo relacionado con las “*Órdenes de seguir adelante*”, de manera que no se descontextualizó lo contemplado en su manual de funciones, dicha determinación, como se dijo, obedeció a las necesidades del servicio que para ese momento se presentaban, y atendió, en todo caso a los fines y objetivos propios de la entidad y de la dependencia a la cual se encuentra adscrito el señor **Gómez Santamaría**, sin que ello haya entrañado, por tal razón, mutación de la naturaleza de su cargo o de su marco funcional, por el contrario, se encuentra acorde con el nivel profesional del empleo del cual es titular el designado.

Entonces, ante dicho escenario, encuentra esta Oficina de Control Disciplinario Interno que, pese a estar acreditada la ocurrencia objetiva de la conducta ampliamente descrita a lo largo de la presente providencia, de la cual se duele el quejoso anónimo, con ella, el investigado **FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ RODRIGUEZ**, en su condición de Jefe de la Oficina de Cobro Especializado, no incumplió ningún deber funcional, ni incurrió en prohibición legal alguna o extralimitó el ejercicio de sus funciones; por manera que no es dable afirmar que dicho accionar tenga incidencia disciplinaria según lo informan las pruebas legal y oportunamente recaudadas en desarrollo de esta Indagación Preliminar.

Por el contrario, lo que se evidenció es que la decisión adoptada por el señor **MARTÍNEZ RODRIGUEZ**, en su condición de Jefe de la Oficina de Cobro Especializado, consistente en encomendar el rol de revisión o liderazgo del grupo de trabajo denominado: “*Órdenes de seguir adelante*” al servidor del nivel profesional **Jaime Enrique Gómez Santamaría**, obedeció a razones objetivas y a circunstancias que configuraron una necesidad del servicio, por lo que emerge como ajustada y proporcional por las razones expuestas.

Así las cosas, advertido por este Despacho que la conducta contenida en la queja anónima con ocasión de la cual se dio inicio a la presente actuación, como se dijo, no conllevó incumplimiento de deberes funcionales, o, incursión en alguna prohibición o extralimitación en el ejercicio de funciones por parte del investigado **FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ RODRIGUEZ**, y, por el contrario, al ser una medida objetiva, proporcional y ajustada al marco funcional aplicable, no queda camino procesal diferente que ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la actuación dada la



**Continuación Auto Archivo de Indagación Preliminar. Expediente No. 009-2021**

imposibilidad de proseguir a la siguiente etapa, al tenor de lo dispuesto en los artículos 150, 152 y 164 de la Ley 734 de 2002.

En mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda,

**RESUELVE**

**Artículo 1°: DECLARAR** la terminación del presente proceso disciplinario, y como consecuencia de ello, ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la Indagación Preliminar adelantada dentro del Expediente No. 009-2021, adelantada en contra de **FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.413.094, en su condición de Jefe de Oficina, Código 006 Grado 03, en la Oficina de Cobro Especializado, para la época de los hechos, de conformidad con la parte considerativa de esta decisión.

**Artículo 2°: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a **FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ RODRIGUEZ** (artículo 103 del CDU). En caso de no ser posible, la notificación se surtirá por Estado (artículo 105 del CDU).

**Artículo 3°: COMUNICAR** la presente decisión al quejoso anónimo, en su calidad de quejosa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 734 de 2002.

**Artículo 4°: CONTRA** este proveído procede recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 Ley 734 de 2002.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SORAYA CLAVIJO RAMÍREZ**

Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectado por:	Jorge Hernán Espejo Bernal		Diciembre 16 de 2021
-----------------	----------------------------	--	----------------------

**www.shd.gov.co**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA